



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 169 - - - - 7

(25 FEB 2019)

Por medio de la cual se da alcance y modifican algunos apartes a la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, "Por medio de la cual se deroga la resolución No. 933 del 31 de agosto de 2017", y se adoptan las cláusulas comunes para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto compilatorio 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo del Concejo Distrital No. 440 de 2010, y las demás disposiciones que los complementan o adicionan.

CONSIDERANDO:

Que con la expedición de la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, deroga la resolución No. 933 del 31 de agosto de 2017", y adopto mediante el mismo acto administrativo las cláusulas comunes para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes.

Que mediante comunicado oficial de fecha 22 de febrero de 2019, la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – invito a todas las entidades estatales que realizan sus compras y procedimientos a través del SECOP II, a publicar los procesos correspondientes a la modalidad de contratación directa, haciendo uso del aplicativo SECOP I, dada la coyuntura de alto tráfico debido a la gran cantidad de procesos de contratación que están creando las entidades estatales a lo largo de todo el país.

Que las entidades pueden aplicar esta medida de contingencia de manera inmediata, y hasta nuevo aviso por parte de Colombia Compra Eficiente.

Que en mérito de lo expuesto,

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS 





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 169 - - - - -

(25 FEB 2019)

Por medio de la cual se da alcance y modifican algunos apartes a la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018. "Por medio de la cual se deroga la resolución No. 933 del 31 de agosto de 2017", y se adoptan las cláusulas comunes para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar alcance a la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, en el sentido de incluir la posibilidad de realizar publicaciones de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes, a través de la plataforma transaccional del SECOP I.

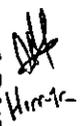
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 2.1., del Artículo Segundo, de la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, la cual quedará así:

"(...) ARTÍCULO 2º: Adoptar las cláusulas comunes aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes, que suscriba el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, las cuales para todos los efectos harán parte integral de los mismos y que corresponden a:

(...) 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- *Dar inicio a la ejecución contractual, una vez se verifique de manera conjunta con el supervisor que en la plataforma transaccional del SECOP I o SECOP II, se encuentra efectuado el trámite del registro presupuestal y la aprobación de las garantías solicitadas en el contrato.*
- *Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.*
- *Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.*
- *Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de ellos mismos a gestión documental para su archivo tanto en físico como electrónico en el sistema Orfeo cuando aplique y/o radicarlos para su correspondiente publicación en los portales transaccionales del SECOP I y SECOP II, de acuerdo con los procesos y procedimientos definidos en la entidad, anotando que será del resorte del contratista subir los informes a que hubiese lugar,*

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS** 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 169 - - - - -

(25 FEB 2019)

Por medio de la cual se da alcance y modifican algunos apartes a la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, "Por medio de la cual se deroga la resolución No. 933 del 31 de agosto de 2017", y se adoptan las cláusulas comunes para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes.

cuando la contratación se adelante haciendo uso del SECOP II, y para el caso de los contratos adelantados por el SECOP I, dicha información deberá radicarse de conformidad con lo definido en los procesos y procedimientos de la entidad. ()"

- *Radiciar los informes para pago periódicos cuando la contratación se adelante por la plataforma transaccional del SECOP I, o realizar el cargue de los mismos a través de la plataforma transaccional del SECOP II, cuando aplique, de conformidad con los tiempos definidos con la supervisión del contrato y de acuerdo a lo establecido en el plan de pagos.*
- *Responder por la conservación y custodia de los bienes que con ocasión de las obligaciones que debe desarrollar en ejecución del contrato celebrado le sean entregados por inventario, mediante la suscripción del acta o constancia de recibo correspondiente, y hacer entrega formal de los mismos una vez concluya la actividad contractual o de manera expresa se retire del inventario a su cargo.*
- *Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).*
- *Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la complementen, modifique o adicione.*
- *Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos ordinarios, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución contractual. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.*
- *Dar estricto cumplimiento al código de integridad del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptado por la entidad, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de las Artes – Idartes.*

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS *Herr.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 169 - - - - -

(25 FEB 2019)

Por medio de la cual se da alcance y modifican algunos apartes a la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, "Por medio de la cual se deroga la resolución No. 933 del 31 de agosto de 2017", y se adoptan las cláusulas comunes para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes.

- *Garantizar la no utilización de información documental, la obtenida en acciones de monitoreo en campo, la recaudada en actividades de apoyo a la supervisión, bases de datos o de sistemas específicos, para atender u ofrecer gestiones de índole personal o empresarial en asuntos que son competencia del Idartes, y que con ocasión de su contrato debe atender o resolver el contratista.*
- *Atender lo relacionado con la cláusula de confidencialidad, la cual es obligatoria en el contrato debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de tercero. La información confidencial para el Idartes es en el desarrollo del presente contrato será todo lo relacionado con los activos, entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la entidad, de acuerdo a la definición de la norma técnica aplicada en la misma. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A, en el numeral 6.1.5., y en la política de seguridad en la información contenida en el modelo integrado de planeación y gestión.*
- *Responder por la veracidad de los documentos que se hayan allegado a la entidad para las acciones pertinentes en la plataforma transaccional SECOP I o a la plataforma transaccional SECOP II para acceder a la contratación, así como por la aplicación o aceptación de restricción de confidencialidad o no de los documentos cargados en la misma o entregados en la entidad.*
- *Suministrar la información necesaria a la entidad por conducto de la supervisión, en relación con las EPS, Fondo de Pensiones y ARL, donde se encuentre afiliado a efectos de que la entidad efectúe la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Integral y al sistema de seguridad de riesgos laborales de conformidad con el Decreto 1273 de julio 23 de 2018 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, que la modifiquen o sustituyan.*
- **Parágrafo 1:** *El contratista será responsable del pago oportuno y de manera lícita de los aportes a la seguridad integral y el sistema de seguridad de riesgos laborales y demás pagos que se generen con ocasión de los servicios contratados, de conformidad con la legislación vigente, sin perjuicio de la responsabilidad o penal que le asiste al incurrir en una falsedad de documento privado; de igual manera de la Entidad en uso de sus facultades legales, podrá dar por terminado unilateramente el contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y la ley 599 de 2000.*

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

H. Carr.
H. Carr.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 169 - - - - -

(2.5 FEB 2019)

Por medio de la cual se da alcance y modifican algunos apartes a la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, "Por medio de la cual se deroga la resolución No. 933 del 31 de agosto de 2017", y se adoptan las cláusulas comunes para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes.

- ***Parágrafo 2:** Cuando el contratista perciba ingresos de forma simultánea en un mismo periodo de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y estas se acumularán sin exceder el tope legal. Para estos efectos, será necesario que las cotizaciones al sistema de salud se hagan sobre la misma base, de conformidad con la normativa aplicable. Lo anterior en concordancia con el artículo 5 de la ley 797 de 2003, Reglamento parcialmente por el Decreto Nacional 510 de 2003, en concordancia con el Decreto 1273 de julio 23 de 2018 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, que los modifiquen o sustituyan.*
- *Diligenciar completa y correctamente todos los módulos que componen la Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas del Sistema de Información Distrital del empleo y la Administración Pública –SIDEAP- de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y el Decreto Distrital 367 del 9 de septiembre de 2014, o la normatividad nacional o distrital que aplique o se expida y actualizarla cuando se requiera.*
- *Participar activamente en la implementación y mejoramiento continuo del Modelo integrado de planeación y Gestión – MIPG adoptado a través del Decreto 1499 de 2017, y de acuerdo a las directrices de la administración del Instituto y los lineamientos distritales en esa materia.*
- *Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y/o diligenciamiento de formatos establecidos en el Mapa de procesos de la entidad, que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.*
- *Informar al supervisor de su contrato cuando tenga conocimiento de que han sido incapacitados por razones médicas y aportar la respectiva incapacidad emitida por la EPS tratante. En el evento de que dicha incapacidad supere los tres días, el supervisor del contrato deberá tramitar la suspensión del mismo.*
- *Reportar oportunamente a la EPS en caso de maternidad, con el registro civil de nacimiento a efectos de que se tramite lo correspondiente ante dicha entidad.*
- *Reportar al supervisor y al área de talento humano de la entidad, la situación de suspensión contractual por cualquiera de las razones que la generen, a más tardar dentro de las cuarenta y*

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

H



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 169 - - - - -

(25 FEB 2019)

Por medio de la cual se da alcance y modifican algunos apartes a la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, "Por medio de la cual se deroga la resolución No. 933 del 31 de agosto de 2017", y se adoptan las cláusulas comunes para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes.

ocho horas siguientes a la que se presente la novedad a efectos de que el instituto pueda informar lo pertinente a la ARL.

- *Garantizar que todos los derechos patrimoniales y conexos de las obras individuales, colectivas en colaboración, creadas por los contratistas en desarrollo de obras por encargo, con ocasión de la prestación de servicios y los productos entregados indistintamente de la denominación contractual y en beneficio de la entidad, correspondan al Instituto Distrital de las Artes- IDARTES; sin perjuicio de los derechos morales del autor, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 bis del convenio de Berna, artículo 30 de la ley 23d e 1982 y artículo 11 decisión 351 de 1993 y demás disposiciones complementarias, modificatorias o que las sustituya.*
- *Entregar los productos que se generen en desarrollo de la ejecución contractual los cuales se entiende son de propiedad del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, para todos los efectos.*
- *Garantizar cuando así se requiera que ha tramitado y cuenta con los respectivos documentos que acrediten la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras o imágenes.*
- *Garantizar que se mantendrá actualizada la cedula de extranjería o la visa correspondiente cuando se trate de contratista extranjero, durante el lapso de vinculación contractual con la entidad.*
- *Portar el carnet institucional tanto para ingresar a las sedes de la entidad, como en el lugar donde desarrolle o atienda sus actividades, procediendo a su devolución cuando cese el vínculo contractual.*
- *Dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas y reclamos que le sean asignados para su debido trámite.*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral 2.10 del Artículo Segundo de la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, la cual quedará así:

"(...) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma física del contrato cuando proceda la contratación a través del SECOP I, o con la aprobación electrónica a través del SECOP II, se entenderá que el contratista no se encuentra incurso en ninguna de las casuales de inhabilidades e incompatibilidades

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS** *Herrera*
AK

H



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 169 - - - -

(25 FEB 2019)

Por medio de la cual se da alcance y modifican algunos apartes a la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, "Por medio de la cual se deroga la resolución No. 933 del 31 de agosto de 2017", y se adoptan las cláusulas comunes para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes.

previstas en la ley y en caso de sobrevenir alguna, procederá conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. (...)"

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el numeral 2.12 del Artículo Segundo de la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, el cual quedará así:

"(...) CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir alguno de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que han imposible su ejecución; d) Por incumplimiento en el ejercicio de sus obligaciones, situación que dará derecho a la terminación unilateral, sin perjuicio de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar; e) Por incumplimiento del contratista en los pagos o insuficiencia de los mismos, por concepto de Salud, Pensiones y ARL, o por irregularidades detectadas en los documentos presentados para acreditar su pago que determinen que el mismo no fue realizado, o por información de entidad o empresa de recaudo, o de la misma EPS, ARL o Fondo de Pensiones, que por algún medio o documento manifieste que dicho recaudo no fue realizado en la forma allí indicada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar; f) Cuando de los documentos aportados por el contratista previos a la celebración del contrato o durante su ejecución y aun posterior a ello, se obtenga información y/o se pueda constatar la presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad en error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. g) Por muerte del contratista; h) Por declaratoria de caducidad.

PARÁGRAFO: *En caso de terminación con base en las causales a, b y c, se dejará constancia en acta suscrita por las partes. En los demás casos se aplicarán los procedimientos de ley. (...)"*

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Artículo Tercero, de la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, el cual quedará así:

"(...) Esta resolución hará parte integral de los estudios previos, la minuta contractual que se proyecte para el caso de los contratos suscritos a través de la plataforma transaccional del SECOP I, las condiciones adicionales del contrato para los contratos que se suscriban a través de la plataforma transaccional del SECOP II, documentos que el contratista acepta conocer una vez realiza la suscripción de la minuta

H



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 169 - - - - -

(25 FEB 2019)

Por medio de la cual se da alcance y modifican algunos apartes a la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, "Por medio de la cual se deroga la resolución No. 933 del 31 de agosto de 2017", y se adoptan las cláusulas comunes para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, contratos suscritos con proveedor exclusivo o por que no exista pluralidad de oferentes.

contractual de conformidad con los procedimientos establecidos en el SECOP I y el SECOP II, respectivamente. (...)"

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el contenido del Artículo Cuarto de la Resolución No. 906 del 25 de julio de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...) Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Idartes, en la intranet de la entidad y copia del mismo en la plataforma transaccional SECOP I y SECOP II, de acuerdo con el aplicativo que corresponda para el adelantamiento del trámite. (...)"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los apartes no modificados por la presente resolución en relación con el acto administrativo No. 906 del 25 de julio de 2018, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento, salvo los que tengan que ver con contratos ya en ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 FEB 2019



JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General

Reviso: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectaron y ajustaron textos:
Henry Quiroga Valero – Abogado Contratista – OAJ
Carlos Hernán Aristizábal Gómez – Abogado Contratista – OAJ
Ferner Rubio Díaz - Profesional Especializado - OAJ

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

